



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
425

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**PRESENTADA POR:** H. Ayuntamiento del Municipio de Gran Morelos, Chihuahua.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 30 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

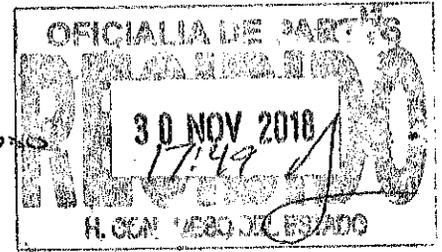
**FECHA DE TURNO:** 04 de diciembre de 2018.



# Gran Morelos

los hechos hablan por si solos  
Ayuntamiento 2018-2021

SE ANEXAN  
2 CO'S Y  
2 ENCARGADOS



Gran Morelos, Chihuahua., a 30 de noviembre de 2018

DIP. JESUS VILLARREAL MACIAS  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESENTE.-

En su cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 29, Fracción XIII del código Municipal para el Estado de Chihuahua, presento ante el H. Congreso del Estado Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019 del Municipio de Gran Morelos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

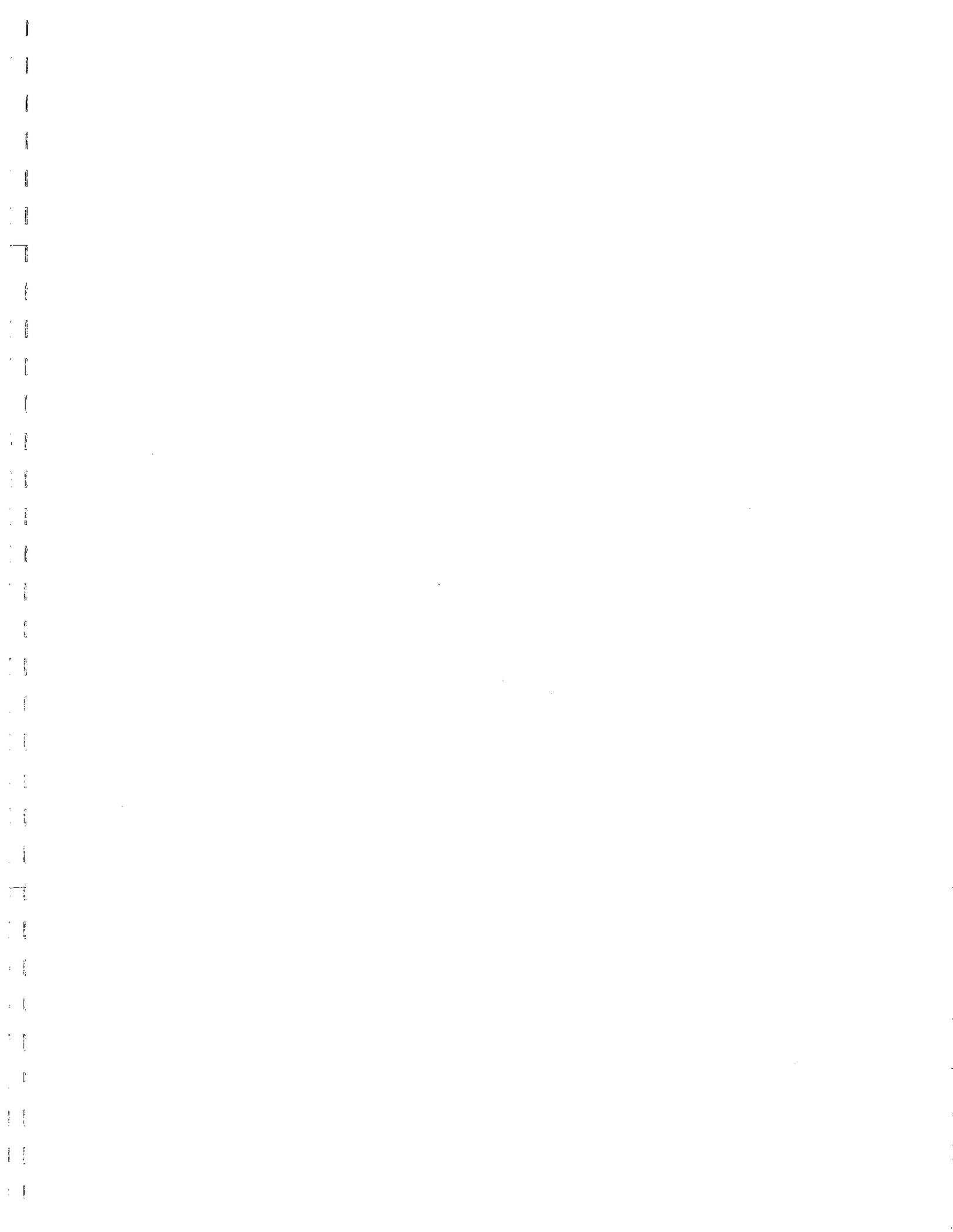
PROFE. ANGEL SALAZAR DIAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



Gran Morelos  
Presidencia Municipal  
Ayuntamiento 2018-2021



**ANTEPROYECTO LEY DE  
INGRESOS  
GRAN MORELOS  
2019**



**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE GRAN MORELOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**ARTICULO PRIMERO.** - Para que el Municipio de Gran Morelos pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**

**a).- Impuestos**

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, Novilladas y Jaripeos	15%
Box y lucha	18%
Carreras: de Caballos, perros, automóviles, motocicletas, bicicletas y otras	18%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	20%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	5%
Exhibiciones y concursos	15%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	10%

2.- sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.-Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa traslación para impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá entrar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa Adicional se pagará en la misma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

**b) Contribuciones**

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

Los propietarios de fincas o lotes pagaran el valor del pavimento en el área comprendida entre las guarniciones de la banquetta y el eje central de la calle, en la extensión del frente de la finca o lote a \$50.00 por metro cuadrado, que deberán ser cubiertos en doce meses a partir del inicio de la obra; una vez transcurrido este plazo, se aplicara lo que previene el artículo 166 del código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Cuando el inmueble este situado en esquina, el propietario pagara además de la superficie que señala el inciso anterior, el área de pavimentación hasta el punto de intersección de los ejes de las calles adyacentes.

Cuando en la vía que pretende pavimentar, existan líneas de ferrocarril o de tranvías, las empresas propietarias tendrán la obligación de cubrir el valor del pavimento comprendido entre los dos rieles y, además, en una faja externa de dos metros a cada lado y a lo largo de los dos rieles.

El pago del valor del pavimento que corresponda a los propietarios de fincas, será cubierto en los plazos y condiciones que fijara el Municipio, de acuerdo a los costos de ejecución de la obra, y del programa aprobado para dicha obra.

La totalidad de los recursos que se obtengan por este rubro, deberán destinarse a inversiones de infraestructura y equipamiento urbano dl municipio.

## **II.- DERECHOS**

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 3.- Por servicios generales e los rastros.
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos vendedores ambulantes.
- 6.- Sobre cementerios municipales y servicios funerarios.
- 7.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.
- 8.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 9.- Por los servicios públicos siguientes:
  - a) Alumbrado público
  - b) Aseo, recolección y transporte de basura
  - c) Mercados y centrales de abasto.
10. servicios prestados en materia de ecología.
11. Derechos por la reproducción de la información en la ley de transparencia y acceso a la información Publicas del Estado de Chihuahua.
12. Los demás que establezca la Ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2019, misma que forma parte como anexo, en la presente ley.

#### **V.- PARTICIPACIONES.**

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de participaciones Federales y fondo Adicional con participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

<b>FONDO GLOBAL</b>	<b>FONDO ADICIONAL</b>
-	-

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaria de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

#### **VI.-APORTACIONES.**

1. Fondo de aportación para infraestructura social y municipal.
2. Fondo de aportación para fortalecimiento de los municipios.

#### **VII.-EXTRAORDINARIOS.**

1. Empréstitos.
2. Derivados de bonos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para efectos y en términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** – En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración

Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar contribución alguna o a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la ley de Coordinación Fiscal Federal, durante lapso que el estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen créditos fiscales que le sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o por fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 de Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se conceden prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con los establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Tratándose de pensionados y jubilados, madres solteras, jefas de familia y personas con discapacidad, estos gozaran de una reducción del 50, por concepto de Impuesto Predial, con efecto todo el año, en los casos que sean propietarios de un solo inmueble, este e destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el pago del Impuesto Predial no exceda \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Este mismo beneficio operara a favor de las personas, mayores de 60 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además de ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda y que sea habitado por el contribuyente. Se aplicará un descuento de los antes mencionados por el contribuyente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratando e de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito s haya

generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

## TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Gran Morelos, y conforme al artículo 10-A de la ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en las cosas que señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, para el cobro de derechos que deberá percibir Hacienda Pública Municipal de **Gran Morelos**.

### II.- DERECHOS

<b>II.1. ALINEACION DE PREDIOS, ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL, LICENCIAS DE CONSTRUCCION, Y PRUEBAS DE ESTABILIDAD</b>	
<b>II.1.1. ALINEACION DE PREDIOS POR METRO LINEAL</b>	
a).- URBANO	\$ 10.00
b).- RUSTICO	\$ 5.00
c).- SUBURBANO	\$ 7.00
<b>II.1.2. ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL</b>	\$ 100.00
<b>II.1.3. PRUEBAS DE ESTABILIDAD</b>	\$ 500.00
<b>II.1.4. LICENCIAS DE CONSTRUCCION POR METRO CUADRADO (POR 180 DIAS)</b>	
a).- HABITACIONAL DE 1 HASTA 100 M2	\$ 5.00
b).- HABITACIONAL DE MAS DE 101 M2	\$ 7.50
c).- RESIDENCIAL	\$ 10.00
d).- COMERCIAL	\$ 20.00
e).- INDUSTRIAL DE 1 HASTA 500 M2	\$ 25.00
f).- INDUSTRIAL DE MAS DE 501 M2	\$ 30.00
g).- DEMOLICION DE BIENES	\$ 5.00
<b>II.1.5. AUTORIZACION DE PLANOS POR METRO CUADRADO</b>	
a).- VIVIENDA POR M2	\$ 5.00
b).- COMERCIO POR M2	\$ 10.00
c).- INDUSTRIA POR M2	\$ 15.00
<b>II.1.6. USO DE SUELO POR AÑO</b>	
a).- VIVIENDA	\$ 650.00

b).- COMERCIO	\$ 950.00
c).- INDUSTRIA	\$ 2,500.00
<b>II.1.7. CAMBIO DE USO DE SUELO</b>	
a).- HABITACIONAL	\$ 10.00
b).- COMERCIAL	\$ 20.00
c).- INDUSCTRIAL	\$ 30.00

<b>II.1.8. ROMPIMIENTO DE PAVIMENTO O APERTURA DE ZANJAS EN LA VIA PUBLICA</b>	
a).- APERTURA DE ZANJAS EN CUALQUIER AREA MUNICIPAL, POR METRO LINEAL Y HASTA UN METRO DE ANCHO (MAS REPARACION DEL PAVIMENTO, CUANDO APLIQUE)	\$ 300.00
<b>II.1.9. RENOVACION, REVALIDACION Y CAMBIOS DE GIROS DE LICENCIAS POR M2</b>	
a).- HABITACIONAL	\$ 2.50
b).- COMERCIAL	\$ 5.00
c).- INDUSTRIAL	\$ 10.00
<b>II.1.10. ADECUACIONES Y MEJORAS POR METRO CUADRADO</b>	
a).- HABITACIONAL	\$ 2.50
b).- COMERCIAL	\$ 5.00
c).- INDUSTRIAL	\$ 10.00
<b>II.2. POR SUPERVISION Y AUTORIZACION DE OBRAS DE URBANIZACION EN FRACCIONAMIENTO</b>	
<b>II.2.1. SUPERVISION Y AUTORIZACION DE OBRA</b>	1.70%
<b>II.2.2. FUSION, SUBDIVISION Y RELOTIFICACION DE PREDIOS Y LA SUPERVISION DE LAS MISMAS</b>	
a).- SUBDIVISION LOTES URBANOS m2	\$ 5.00
b).- SUBDIVISION LOTES RUSTICOS (POR HECTARIA)	\$ 750.00
c).- SUBDIVISION LOTES RUSTICOS PARA SUPERFICIES DE MENOS DE UNA HECTARIA (M2)	\$ 1.50
d).- SUBURBANO m2	\$ 2.50
e).- FUSION LOTES URBANOS m2	\$ 5.00
f).- FUSION LOTES RUSTICOS POR HECTARIA	\$ 950.00
g).- FUSION LOTES RUSTICOS PARA SUPERFICIES DE MENOS DE UNA HECTARIA (M2)	\$ 1.50
h).- RELOTIFICACION DE LOTES (M2)	\$ 5.00

<b>II.3. POR SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS</b>	
<b>II.3.1. MATANZA POR CABEZA</b>	
a).- BOBINOS	\$ 400.00
b).- PORCINOS	\$ 100.00
c).- OVINOS Y CAPRINOS	\$ 40.00
d).- EQUINO	
d.1. CABALLOS	\$ 80.00
d.2. MULAS	\$ 75.00
d.3. ASNOS	\$ 70.00
e).- ESPECIES MENORES (AVES LEPORIDOS) POR CADA 100	\$ 20.00
<b>II.3.2. PASES DE MOVILIZACION DE GANADO</b>	\$ 40.00

a).- CABEZA DE GANADO A PARTIR DE LA 6	\$ 8.00
<b>TABLA DE PASES DE GANADO</b>	
<b>II.3.3. REVISION DE FACTURAS, MARCAS Y FIERROS PARA SU LEGALIZACION</b>	\$ 20.00
<b>II.3.4. INSPECCION Y MOVILIZACION DE PIELES DE GANADO POR PIEZA</b>	\$ 30.00
<b>II.3.5. MOSTRENQUERIA</b>	
a).- TRANSPORTACION BOVINOS Y EQUINOS	\$ 35.00
b).- POR ALINEACION DIARIA	\$ 100.00
c).- TRANSPORTACION ESPECIES MENORES (CERDOS, OVINOS Y CAPRINOS)	\$ 35.00
d).- POR ALIMENTACION DIARIA	\$ 50.00
<b>II.3.7. INSPECCION, SELLO Y RESELLO DE CARNE DE GANADO SACRIFICIO EN RASTRO</b>	\$ 100.00

<b>II.3.8. SERVICIOS NO ESPECIFICADOS; LAS CUOTAS PARA LOS DEMAS SERVICIOS, QUE SE PRESENTEN EN LOS RASTROS NO, ESPECIFICADOS EN LA PRESENTE TARIFA, SERAN FIJADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, TOMANDO EN CONSIDERACION SU COSTO</b>	
<b>II.4. POR LEGALIZACION DE FIRMAS, CERTIFICACION Y EXPEDICION DE DOCUMENTOS MUNICIPALES</b>	
LEGALIZACION DE FIRMAS, EXPEDICION Y CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MUNICIPALES	
a).- CONSTANCIAS	\$ 60.00
b).- CERTIFICACIONES	\$ 80.00
c).- CONSTANCIAS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	\$ 30.00
d).- CERTIFICADO DE PREDIAL	\$ 30.00
e).- CERTIFICADO DE RESIDENCIA	\$ 80.00
f).- CARTA DE IDENTIDAD	\$ 30.00
g).- CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA Y/O CARTA DE NO ANTECEDENTES POLICIAOS	\$ 150.00
h).- CERTIFICACION DE AVALUO	\$ 500.00
i).- POR LA CERTIFICACION DE LA EXISTENCIA, INEXISTENCIA O GRADO DE AVANCE EN UNA OBRA EN CONSTRUCCION	\$ 200.00
j).- PLANOS CATASTRALES	\$ 500.00
k).- CERTIFICADO DE LOCALIZACION DE MUEBLES, INMUEBLES Y NEGOCIACIONES	\$ 300.00
l).- COPIAS CERTIFICADAS	\$ 50.00
m).- CARTAS DE TUTELA	\$ 60.00
n).- CERTIFICACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 10.00
o).- CERTIFICACION DE CONSTANCIAS DE USUFRUCTO	\$ 10.00
p).- EXPEDICION DE DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS POR SECRETARIAS, DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES	\$ 80.00
<b>II.5. POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y VENDEDORES AMBULANTES</b>	
<b>II.5.1. USO DE ZONA EXCLUSIVA PARA</b>	
a).- SITIOS DE AUTOMOVILES O CAMIONES DE ALQUILER POR METRO LINEAL MENSUAL	\$ 10.00
b).- CARGA O DESCARGA DE VEHICULOS DE NEGOCIOS COMERCIALES O INDUSTRIALES POR METRO LINEAL MENSUAL	\$ 20.00
c).- ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS POR METRO LINEAL MENSUAL	\$ 40.00
d).- PAGO ANUAL	\$ 400.00
<b>II.5.2. USO DE LA VIA PUBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES O PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS</b>	

a).- AMBULANTES	
a.1. POR DIA	\$ 50.00
a.2. SEMANAL	\$ 180.00
a.3. MENSUAL	\$ 380.00
a.4. ANUAL	\$ 1,500.00
a.5. PERMISOS DE INSTALACIONES	\$ 1,500.00
b).- AMBULANTES CON PUESTOS SEMIFIJOS	
b.1. MESUAL	\$ 400.00
b.2. SEMANAL O FRACCION	\$ 200.00
a.5. PERMISOS DE INSTALACIONES	\$ 1,500.00
c).- AMBULANTES CON PUESTOS FIJOS	
c.1. MENSUAL	\$ 500.00
c.2. SEMANAL O FRACCION	\$ 250.00
d).- PAGO ANUAL	\$ 1,500.00
a.1. AMBULANTES CON PUESTOS CHICOS	\$ 500.00
a.2. AMBULANTES CON PUESTOS MEDIANOS	\$ 1,000.00
a.3. AMBULANTES CON PUESTOS GRANDES	\$ 1,500.00
a.4. AMBULANTES CON PUESTOS DE COMIDA	\$ 1,500.00
e).- USO DE SUELO	\$ 600.00

<b>II.6. SOBRE CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS FUNERARIOS</b>	
a).- APERTURA DE FOSAS	
a.1. NIÑOS	\$ 300.00
a.2. ADULTOS	\$ 450.00
b).- AUTORIZACION DE INHUMACION	
b.1. VIGENCIA DE 7 AÑOS	\$ 250.00
b.2. PERPETUIDAD	\$ 400.00
c).- PERMISOS PARA LA INSTALCION DE LAPIDAS	
c.1. LAPIDAD	\$ 450.00
c.2. PLANCHA	\$ 250.00
d).- PERMISOS DE CONSTRUCCION DE MONUMENTOS	\$ 250.00
e).- AUTORIZACION DE EXHUMACION	\$ 1,500.00
f).- VENTA DE TERRENO PARA FOSA	\$ 1,000.00
<b>II.7. POR LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS COMERCIALES Y HORAS EXTRAORDINARIAS</b>	
a).- POR LA EXPEDICION DE ANUENCIA U OPINION FAVORABLE PARA LA TRAMITACION DE PERMISOS DE VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES PARA BARES, SALONES DE BAILE, EXPENDIOS, RESTAURANT-BAR, SALONES DE FIESTAS Y PARQUE ESTACIONAMIENTO	\$ 5,500.00
b).- PERMISOS DE APERTURA DE LOCALES COMERCIALES	\$ 800.00
<b>II.8. POR LA FIJACION DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL</b>	
a).- INSTALACION DE ANUNCIOS FIJOS POR MES	
a.1. POR PERMISOS DE INSTALACION DE ANUNCIOS PEQUEÑOS	\$ 50.00

a.2. POR PERMISOS DE INSTALACION DE ESPECTACULARES	\$ 150.00
a.3. CUOTA ANUAL POR INSTALACION O PERMANENCIA DE ANUNCIOS COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA (UNIPOLAR, PALETA, BANDERA) CON FINES LUCRATIVOS	\$ 600.00
a.4. POR INSTALACIONES PERMANENTEMENTE DE ANUNCIOS ESPECTACULARES CON FINES LUCRATIVOS	\$ 900.00
b).- POR INSTALACION DE POSTERIA, POR POSTE	\$ 100.00
c).- COSTO ANUAL POR USO DE LA VIA PUBLICA CON CABLEADO	
c.1. POR METRO LINEAL SUBTERRANEO	\$ 5.00
c.2. POR METRO LINEAL AEREO	\$ 20.00

<b>II.9. POR LOS SERVICIOS PUBLICOS SIGUIENTES</b>	
a).- ALUMBRADO PUBLICO	
EL MUNICIPIO PERCIBIRA INGRESOS MENSUAL O BIMESTRALMENTE POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO (DAP), EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 175 Y 176 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA . LOS PREDIOS QUE CUENTEN CON CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CON LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) DEBERAN PAGAR UNA COUTA FIJA MENSUAL O BIMESTRAL , POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO, SIMULTANEAMENTE EN EL RECIBO QUE EXPIDA DICHO ORGANISMO, EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO QUE SE ESTABLEZCA CON LA CITADA COMISION PARA TALES EFECTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:	

<b>1. RESIDENCIALES</b>	
1.1. USO DOMESTICO EXCLUSIVO 1A	\$ 50.00
1.2. USO DOMESTICO EXCLUSIVO DAC	\$ 60.00
<b>2. COMERCIALES</b>	
2.1. USO GENERAL PARA CUALQUIER USO HASTA 20kw DE Dem, 02	\$ 70.00
2.2. USO GENERAL PARA CUALQUIER USO DE MEDIA TENSION DE 20 kw A 100 kw. OM	\$ 80.00
2.3. USO GENERAL PARA CUALQUIER USO DE MEDIA TENSION DE 100 kw A 1000 kw DE Dem, HM	\$ 90.00
PARA EL CASO DE TERRENOS BALDIOS, PREDIOS RUSTICOS, URBANOS Y SEMIURBANOS Y/O DE DESUSO, QUE NO SON USUARIOS DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SE ESTABLECE UNA CUOTA DAP MENSUAL O BIMESTRAL, MISMA QUE DEBERA LIQUIDARSE AL VENCIMIENTO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE A JUICIO DEL CONTRIBUYENTE, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL	
RUSTICO \$20.00 SEMIURBANO \$25.00 URBANO \$30.00	
b).- ASEO, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA	
b.1. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	
b.1.1. TODOS LOS DIAS	\$ 700.00
b.1.2. CADA TERCER DIA	\$ 350.00
b.1.3. DOS VECES POR SEMANA	\$ 200.00
b.2. LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS POR PARTE DEL MUNICIPIO POR METRO CUADRADO	\$ 15.00
b.3. EN CASO DE LOTES CON ESCOMBRO, O ESCOMBROS EN LA VIA PUBLICA GENERADOS POR PARTICULARES SE COBRARA POR M2	\$ 25.00

<b>II.10. SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE ECOLOGIA</b>	
a).- VERIFICACION PARA PERMISOS DE TRASPLANTE O DERRIBO DE ARBOLES Y PODAS (POR ARBOL)	\$ 30.00
b).- ELABORACION Y AUTORIZACION DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL	\$ 2,500.00
c).- EXTRACCION DE MATERIALES POR HECTAREA Y/O FRACCION HASTA UN METRO DE PROFUNDIDAD	\$ 5,200.00
d).- EXPLOTACION DE MATERIALES NO METALICOS PARA OBRAS DE CONSTRUCCION POR M3	\$ 15.00
d.1. MULTA POR TIRAR BASURA EN VIA PUBLICA	\$ 1,000.00
d.2. MULTA POR TIRAR ESCOMBRO EN ARROYOS O LOTES BALDIOS	\$ 1,500.00
d.3. MULTA POR TIRAR BASURA EN ARROYOS O LOTES BALDIOS	\$ 1,500.00
d.4. MULTA POR QUEMAR BASURA EN ARROYOS O LOTES BALDIOS	\$ 2,500.00
d.5. MULTA POR QUEMAR LLANTAS	\$ 5,000.00
<b>II.11. DERECHOS POR LA REPRODUCCION DE LA INFORMACION PREVISTA EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b>	
a).- DISCO COMPACTO CD-ROM	\$ 35.00
b).- DISCO COMPACTO DVD-ROM	\$ 40.00
c).- MEMORIA USB	\$ 150.00
d).- COPIA CERTIFICADA TAMAÑO CARTA	\$ 60.00
e).- COPIA CERTIFICADA TAMAÑO OFICIO	\$ 70.00
f).- COPIA FOTOSTATICA SIMPLE	\$ 3.00

### III.- PRODUCTOS

<b>III.1. DE LA ENAJENACION, ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION DE SUS BIENES</b>	
<b>a).- ENAJENACION DE TERRENOS MUNICIPALES</b>	
DE 1m2 A 500m2	\$ 3.50
DE 501m2 A 1,000m2	\$ 4.00
DE 1,001m2 A 5,000m2	\$ 5,000.00
DE 5,001m2 A 10,000m2	\$ 7,500.00
DE 10,001m2 A 20,000m2	\$ 10,000.00
DE 20,001m2 A 30,000m2	\$ 15,000.00
DE 30,001m2 EN ADELANTE	\$ 20,000.00
<b>b).- ARRENDAMIENTOS</b>	
RENTA DE AUDITORIO MUNICIPAL PARA GRADUACIONES O FESTIVALES ESCOLARES	\$ 800.00
RENTA DE AUDITORIO MUNICIPAL PARA PARA BAILES Y EVENTOS PARTICULARES DE LUNES A JUEVES	\$ 1,500.00
RENTA DE AUDITORIO MUNICIPAL PARA PARA BAILES Y EVENTOS PARTICULARES DE VIERNES A DOMINGO	\$ 2,500.00
RENTA DE LA PLAZA DE TOROS DE MARTES A JUEVES	\$ 35,000.00
RENTA DE LA PLAZA DE TOROS DE VIERNES A DOMINGO	\$ 40,000.00
RENTA DE MAQUINARIA POR HORA TRAXCAVO	\$ 450.00
RENTA DE MAQUINARIA POR HORA RETROEXCAVADORA	\$ 450.00
<b>III.2. UTILIDADES DE ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS DEL MUNICIPIO</b>	
<b>a).- PLAZA DE TOROS</b>	
ENTRADA GENERAL ADULTOS SOL	\$ 250.00
ENTRADA GENERAL ADULTOS SOMBRA	\$ 200.00

ENTRADA GENERAL NIÑOS (HASTA 10 AÑOS)	\$ 50.00
ENTRADA GENERAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES	\$ 100.00
b).- BALNEARIO	
ENTRADA GENERAL ADULTOS	\$ 30.00
ENTRADA GENERAL NIÑOS	\$ 20.00

#### IV.- APROVECHAMIENTOS

<b>IV.1. SERVICIO DE POLICIA</b>	
a).- VIGILANCIA	\$ 2,500.00
b).- VIGILANCIA EN EVENTOS PRIVADOS	\$ 2,500.00
<b>IV.2. APROVECHAMIENTOS DIVERSOS</b>	
a).- PERMISOS DE BAILE	\$ 800.00
b).- PERMISO DE VENTA DE CERVEZA	\$ 1,500.00
c).- PERMISO DE VENTA DE VINOS Y LICORES	\$ 2,000.00
d).- PERMISO PARA CARRERAS DE CABALLOS, COLEADEROS	\$ 1,500.00
e).- PERMISO PARA COLEADEROS, NOVILLADAS, CORRIDAS DE TOROS	\$ 1,500.00

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Gran Morelos 2019

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Gran Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del año 2019

Impuestos	\$	650,000.00	
Contribuciones	\$	150,000.00	
Derechos	\$	674,369.70	
Productos	\$	374,500.00	
Aprovechamientos	\$	159,500.00	
<b>Total de Ingresos Propios</b>			<b>\$2,008,369.70</b>
Participaciones:			
Fondo General de Participaciones	\$	15,166,119.00	
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$	2,901,787.00	
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$	132,195.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$	925,006.00	
Impuesto Especial sobre Producción de Servicios de gas y diesel	\$	450,055.00	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$	341,455.00	
Tenencia	\$	843.00	
Participación de Cuotas de Gasolina 70%	\$	93,188.00	
Participación de Cuotas de Diésel 30%	\$	-	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	\$	2,725,815.00	
ISR	\$	110,000.00	
<b>Total de Participaciones</b>			<b>\$22,846,463.00</b>
Fondo de Participaciones (RAMO 33)			
F.I.S.M.	\$	1,917,183.00	
F.A.F.M.	\$	1,662,448.00	
<b>Total Ramo 33</b>			<b>\$3,579,631.00</b>
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>\$1,170,667.00</b>	
			<b>\$1,170,667.00</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>			<b>\$29,605,130.70</b>

## Acta N° 619

En San Nicolás de Carretas Municipio de Gran Morelos Estado de Chihuahua, Distrito Judicial Morelos siendo las 12:25 horas del día 28 de Noviembre del 2018, reunidas en el Salón de Cabildos de esta Presidencia Municipal, con el fin de celebrar la quinta reunión de Cabildo, segunda del mes de noviembre. Presentes 7 de los 8 regidores que conforman el H. Ayuntamiento 2018-2021, además de C. Gilberto Gutiérrez Montes, Presidente Municipal el C. Luis René Grajeda Castillo, Síndico Municipal y el Profr. Angel Salazar Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, al cual se le pide redactar la presente Acta conforme al siguiente...

### ≡ ORDEN DEL DIA ≡

- I. Lista de presentes.
- II. Verificación del Quorum Legal.
- III. Lectura del Acta de la Sesión Anterior (618).
- IV. Ratificación del Consejo de Seguridad Pública Mpd.
- V. Presentación del anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio municipal 2019 para su análisis.
- VI. Aprobación del Convenio para solicitar transporte escolar ante la Secretaría de Desarrollo Municipal.
- VII. Solicitud y autorización para adquirir vehículos para uso oficial de la Presidencia Municipal.
- VIII. Solicitud y autorización para deshacerse de materiales y artículos que hay en las Bodegas y que no tienen ningún uso.
- IX. Asuntos generales:
  - Invitación a la visita de la C. Cynthia Chavira, Primera Dama del Estado.
  - Renuncia de la Sra. Mónica Gallegos B. Regidora de Hacienda. (Licencia por tiempo indefinido)

### ≡ ACUERDOS ≡

En atención al punto número uno, se realiza el pasaje de lista, anotando la ausencia de la C. Regidora de Seguridad Pública, Tomás Núñez Boronda, contando con la asistencia de siete de los ocho regidores; por lo que se declara quórum le

## Acta No. 619

gal y válidos los acuerdos que en la presente reunión se tomen.

En relación al punto tres del orden del día, se hace la lectura del Acta de la Sesión anterior (61%).

En base al punto número cuatro, ratificación del Consejo de Seguridad Pública Municipal de Gran Morelos, se le informa que mediante una asamblea se procedió a la conformación de este Consejo, en el cual firman los que en él intervinieron para los aspectos y trámites legales que correspondan, esperamos que al contar con esta instancia debidamente constituida, sea para mayor beneficio de nuestro municipio, se ratifica por unanimidad.

En el punto número cinco se presenta el anteproyecto de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Gran Morelos, después de su análisis y comentarios, se hacen los agregados necesarios y se aprueba por unanimidad para su correspondiente publicación. Se anexa copia debidamente certificada del mismo.

En desarrollo del punto seis, se pide el apoyo mediante solicitud expresa para la adquisición de vehículos para uso oficial de Presidencia Municipal, para solventar la problemática que en este aspecto aqueja a la actual administración, se aprueba la solicitud realizada. (Se anexa copia certificada).

En desarrollo del punto siete, se presenta convenio en el cual se faculta a Presidencia Municipal de Gran Morelos para realizar los trámites correspondientes y ante quien correspondan para adquirir Transporte Escolar, firmando los C. Regidores el CONVENIO correspondiente para inmediatamente realizar los trámites ante la Secretaría de Desarrollo Municipal de Gobierno del Estado de Chih.

En el punto número ocho, se pide autorización para deshacerse de materiales y accesorios que hay en bodegas y que no

## Acta No. 619

tienen ningún uso y/o beneficio para la presente Administración, procediendo de la siguiente manera: clasificar las cosas, sacar fotografías y depositarlas en el lugar indicado. En relación a los asuntos generales, se les hace la atenta invitación a los Cc. Regidores para que el día once de diciembre nos acompañen a la visita que realizará la C. Cinthia Chavira, primera Dama del Estado; el lugar queda pendiente hasta confirmarlo con el grupo de logística de Gobierno del Estado, habrá en el día 15:00 P.M del día 11. En otro punto, de Asuntos Generales la Regidora Mónica Gallegos Estrada, presenta su "renuncia" (Solicitud de licencia por tiempo indefinido) por motivos personales, e su caso se procederá a pedirle a la Suplente de la Comisión de Hacienda, que asuma la titularidad de la Regiduría, después de la tida protesta correspondiente. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente sesión ordinaria del H. Ayuntamiento, siendo las 14:15 horas del día 28 de Noviembre del año dos mil dieciocho, firmado por para constancia los que en ella intervinieron

James fe

  
C. Gilberto Gutiérrez Monte  
El Presidente Municipal

  
C. P. Luis René Grajeda Castillo

  
Profr. Angel Amador Diaz.  
Secretario del H. Ayuntamiento



